



COPIA INFORMATIVA



**PRIMERA ENMIENDA AL ACUERDO ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
en adelante SG/OEA
A través de su Departamento De Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC)
Y
LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN en adelante UDEC
RELATIVO
AL PROGRAMA DE BECAS DE LA OEA
SUSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2004**

Las Partes SG/OEA organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington D.C. 20006, USA, a través del DDHEC Y la Universidad de Concepción de Chile.

CONSIDERAN:

Que el día 23 de noviembre de 2004, suscribieron un Acuerdo, en adelante el Acuerdo de noviembre/2004, relativo al Programa de Becas y Capacitación y de Desarrollo Humano de la OEA;

Que la Universidad UDEC y la SG/OEA, por medio del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura, en adelante el DDHEC, desean modificar el Artículo VII, "Duración, Enmienda y Terminación" del Acuerdo, específicamente los artículos 7.1 y 7.2 del Acuerdo de noviembre/ 2004;

Que las Partes, desean hacer una adición en la cláusula "Programas y Requisitos", y añadirán al Acuerdo de noviembre/ 2004, el artículo 3.3.

Que el artículo 7.1 del Acuerdo de noviembre/ 2004, establece que se podrá extender la vigencia del Acuerdo si las partes lo convienen mediante una Enmienda.

Que el Artículo 7.4 del Acuerdo de noviembre/ 2004, establece que dicho Acuerdo podrá ser modificado por medio de notas firmadas por representantes de ambas partes debidamente autorizadas y fechadas, pero siempre y cuando ninguna modificación hecha de tal manera altere retroactivamente los términos o las condiciones vigentes de las becas, en perjuicio de cualquier becario que este en ese momento en el programa.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el Artículo 7.1 Y 7.2 del Acuerdo de 23 de noviembre de 2004 en los términos siguientes:

DURACION, ENMIENDA Y TERMINACIÓN

7.1 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que esta Enmienda sea firmada por ambas Partes y permanecerá en vigencia hasta que cualquiera de las Partes decidan lo contrario.



7.2 Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes, en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará las obligaciones anteriormente contraídas que se encuentren debidamente financiadas, las que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

SEGUNDO: Añadir a la cláusula "Programas y Requisitos", el artículo 3.3, el cual quedará de la siguiente forma:

3.3 La UDEC aceptará la documentación entregada por el estudiante a la SG/OEA durante el proceso de selección de becas, tal como la forma de solicitud, Curriculum Vitae, carta de motivación, cartas de recomendación, calificaciones y diplomas, para efectuar el proceso de evaluación y aceptación del estudiante en La UDEC.

TERCERO: Los demás términos del Acuerdo de 23 de noviembre/2004, continúan en vigencia.

EN FE DE LO CUAL los debidamente autorizados representantes de las PARTES firman la presente Primera Enmienda en dos originales en el idioma Español.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
DE CHILE**

**POR LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACION DE
ESTADOS AMERICANOS**



**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

**SRA. MARIA LEVENS
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO,
EDUCACION Y CULTURA
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS**

Lugar: Concepción, Chile

Lugar: Washington, D.C.

Fecha: 14 Septiembre 2010

Fecha: 14 de octubre 2010